

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 34525

Santiago, 04 de Septiembre de 2025

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

AUTORIZA A LA EMPRESA
GILBARCO LATIN AMERICA ANDINA LTDA., LA
COMERCIALIZACIÓN DE SURTIDORES DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS/

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante los ingresos de OP N°333493, OP N°334659 y OP N°336322, de fecha 11.08.2025, 21.08.2025 y 01.09.2025, respectivamente, la Sra. Estefania Albornoz Pinto en representación de la empresa Gilbarco Latin America Andina LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Frei Montalva N°3020, Renca, Región Metropolitana, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Surtidores de combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que, para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa Gilbarco Latin America Andina LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a Surtidores de combustibles líquidos, de marca Gilbarco Veeder-Root, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Surtidores de combustibles líquidos	Gilbarco Veeder-Root	PHX-1220-I;PHX-1220-I-AV;PHX-2220-I;PHX-1120;PHX-1120-AV;PHX-1120-I	Gilbarco Veeder-Root Soluciones Industriales y Comercio	Brasil



Caso:2271238 Acción:4018476 Documento:4661341
VºBº IC./CCP/AOS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4018476&pd=4661341&pc=2271238>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 34525

Santiago, 04 de Septiembre de 2025

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes N°s de facturas de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	N°s de Facturas de proforma
Surtidores de combustibles líquidos	Gilbarco Veeder-Root	PHX-1220-I	4521806115-3	198923
			4521814931-k	201548
			4521852712-8	
		PHX-1220-I-AV	4521806115-3	198923
			4521821475-8	199031
			4521852712-8	199367
			4521814931-k	202187
		PHX-2220-I	4521852712-8	198029
		PHX-1120		202187
			4521852712-8	202166
				197991
		PHX-1120-AV	4521904466-k	197819
			4521821475-8	199031
			4521807746-7	206193
		PHX-1120-I	4521806115-3	197992

- 2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Surtidores de combustibles líquidos	Gilbarco Veeder-Root	PHX-1220-I	Gilbarco Veeder-Root Soluciones Industriales y Comercio	UL-BR 12.0280X	UL-BR	ABNT NBR 15456:2016
		PHX-1220-I-AV				
		PHX-2220-I				
		PHX-1120				
		PHX-1120-AV				
		PHX-1120-I				

- 2.5 Copia de la acreditación N°OCP 0029, otorgada a UL Do Brasil por CGCRE, Organismo Acreditador de Brasil, miembro signatario de IAF.



Caso:2271238 Acción:4018476 Documento:4661341
VºBº IC./CCP/AOS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4018476&pd=4661341&pc=2271238>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 34525

Santiago, 04 de Septiembre de 2025

- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N°C606815, del sistema de calidad de Gilbarco Veeder-Root Soluciones Industriales y Comercio, fabricante de Surtidores de combustibles líquidos, otorgado por DNV.

3º Que se encuentra en poder de esta Superintendencia copia de la norma brasileña ABNT NBR 15456:2016, utilizada para la certificación de los surtidores de combustibles líquidos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º precedente.

5º Que artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Gilbarco Latin America Andina LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa Gilbarco Latin America Andina LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Frei Montalva N°3020, Renca, Región Metropolitana, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a la R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.



Caso:2271238 Acción:4018476 Documento:4661341
VºBº IC./CCP/AOS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4018476&pd=4661341&pc=2271238>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 34525

Santiago, 04 de Septiembre de 2025

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa Gilbarco Latin America Andina LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Frei Montalva N°3020, Renca, Región Metropolitana, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden de la Superintendenta**

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

Distribución

-GILBARCO LATIN AMERICA ANDINA LTDA.
- Av. Frei Montalva N°3020, Renca, Región Metropolitana.



Caso:2271238 Acción:4018476 Documento:4661341
VºBº IC./CCP/AOS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4018476&pd=4661341&pc=2271238>